

mas Cavalleros Capitulares que de presente son y en adelante  
fueren de esta Ayuntamiento por quienes prestamos Por  
y Cauion de Nabo en forma de que estaran passaran por el  
que en este Instrumento es declarado y en su virtud fue  
reescutado Lassi Juntos y Congregados como tal Ciudad obregan  
mos quedamos nuestras Lodes cumplido quam bastante  
de derechos serrequiere y en necesario a Lino Diego Sanchez  
Cayula escribano del numero y Ayuntamiento de esta  
Ciudad nuestro Comissario nombrado para la Remesa  
y entrega de los Diez y Siete hombres que han tocado a este  
Lueblo para el servicio de su Magestad en la presente Re-  
cluta y leva de los Siete mill quatro y cinquenta y tres conque  
han de servir estos Reynos a su Magestad especialmente para  
quien Hombre y en Representacion de esta dicha Ciudad  
Conduca los dichos Diez y Siete hombres que en virtud de la fa-  
cultad que se le concede como a las demas Ciudades por el ca-  
pitulo segundo de la Real Ordenanza para otra Liva a cle-  
vido y tiene promptos aptos y capares para dicho Real serui-  
cio y manepo de las Almas y los entregue en la Capa de la  
Ciudad de Murcia por el Sr. Don Diego de  
Velasco y Cordoba Comissario de ella y Super. Intendente de  
nuestro Real de Rentas Reales de este Reyno y demas Subuna-  
les que conuengan y pda se admitan dichos Diez y Siete  
hombres en la dicha Casa para dicho Real servicio

El

